



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FUGA-SAMC-027-2017**

AVISO DE CONVOCATORIA

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.contratos.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección y para ello se dispone la dirección electrónica framos@fuga.gov.co, y en la oficina de archivo y correspondencia de la entidad, ubicada en la Calle 10 No. 3-16, en la ciudad de Bogotá.

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios integrales para desarrollar acciones en el plan de bienestar e incentivos incluyendo actividades de seguridad y salud en trabajo dirigida a los servidores públicos y su grupo familiar de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo se advierte que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de la normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co





Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables

Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés de participar a través del correo electrónico framos@fuga.gov.co o por escrito dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del presente proceso de contratación, ubicada en la Calle 10 N. 3-16, de la ciudad de Bogotá.



La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conformarán la lista de posibles oferentes todas las personas que así lo manifiesten.

La postulación no se puede realizar como Consorcio o Unión Temporal, debe hacerse de forma directa por cada uno de los proponentes interesados (Persona jurídica) en participar en el presente proceso de selección, por cualquiera de los medios relacionados.

Quien se postule como Consorcio o Unión Temporal no será considerado para la conformación de la lista de posibles oferentes, por tanto no podrá presentar propuesta.

En el evento en que la razón social del postulante contenga la denominación de Consorcio o Unión Temporal, deberá informarlo a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a más tardar el día anterior a la fecha y hora establecida para la conformación de la lista de posibles oferentes.

7. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es veintisiete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos (\$27.854.066) M/te, valor incluido IVA con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 197 del 8 de junio de 2017 y 206 del 23 de junio de 2017.

8. ACUERDOS COMERCIALES

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño procede en cumplimiento del numeral octavo (8), del Artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales para la presente contratación.

1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007

¹ Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

Teniendo en cuenta que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un es un establecimiento público del orden Distrital, le corresponde determinar la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales, en el presente proceso de contratación:

ACUERDO		FUGA INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO	SI

³ Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

⁴ Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ANTERIOR	
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	NO
EXCEPCIONES	NO

En consecuencia, al no cumplir con la Regla No 2, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El término bienestar laboral hacer referencia al estado de satisfacción que logra el empleado en el ejercicio de sus funciones, producto de un ambiente laboral agradable y del reconocimiento de su trabajo lo cual repercute en un bienestar laboral, familiar y social.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 " Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, en su artículo 13 , señala lo siguiente:

"ARTICULO 13. SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

El citado Decreto en su artículo 14 establece las finalidades del sistema de estímulos siendo las siguientes:

- a) *Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados;*
- b) *Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados;*
- c) *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades;*
- d) *Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.*

Así como también en los artículo 18 y 19 señala:





"ARTICULO 18. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

ARTICULO 19. PROGRAMAS ANUALES. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. "

Ahora bien, los artículos 69 y 70 del Decreto 1227 de 2005, establecen:

"Artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 70. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos.

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él."

En consecuencia de lo anterior la Directora General de Fundación Gilberto Alzate Avendaño, expidió la Resolución 035 del 17 de marzo de 2017, por medio de la cual se aprueba el plan de bienestar laboral para el año 2017.

De otro lado el artículo 125 de la Ley 9 de 1979 establece:

" ARTICULO 125. Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica."

Igualmente la circular unificada del 22 de abril de 2004, por medio del cual se busca unificar las instrucciones para la vigilancia control y administración del sistema general de riesgos profesionales, establece que las empresas públicas y privadas que funcionan a en el territorio



nacional están obligadas a el bienestar social de los servidores públicos y deberá entenderse como la búsqueda de calidad de vida en general relacionada con la actividad laboral.

Por lo expuesto, la FUGA, requiere la contratación de una Entidad de Seguridad Social, cuya función sea brindar actividades de recreación, deportivas y de esparcimiento a los trabajadores, para cumplir las disposiciones precitadas, experto en las actividades a realizar.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones en el proyecto de bienestar, seguridad y salud en el trabajo

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA – HORA – LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria	6 de julio de 2017. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones	6 de julio de 2017. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 6 y el 12 de julio de 2017. www.contratos.gov.co Las observaciones podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá, o en la página web www.contratacionbogota.gov.co o remitirse al correo electrónico framos@fuga.gov.co y jclavijo@fuga.gov.co .
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones	14 de julio de 2017. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Fecha para manifestación de interés por parte de Mipymes	Entre el 6 y el 14 de julio de 2017. En el correo electrónico framos@fuga.gov.co y jclavijo@fuga.gov.co , y/o en la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá.
Expedición del acto de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	17 de julio de 2017. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 al 24 de julio de 2017. Las observaciones al pliego definitivo podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá o remitirse al correo electrónico framos@fuga.gov.co y jclavijo@fuga.gov.co .
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	26 de julio de 2017 a las 12:00 m. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo para manifestar la intención de	Entre el 17 y el 19 de julio de 2017

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

conformar la lista de posibles oferentes	Las manifestaciones podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá, o en la página web www.contratacionbogota.gov.co o remitirse al correo electrónico framos@fuga.gov.co y jclavijo@fuga.gov.co .
Publicación de la lista de posibles oferentes	21 de julio de 2017 – 10:00 am www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Sorteo de selección lista de oferentes	21 de julio de 2017, a las 3:00 p.m. Oficina Asesora Jurídica Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Calle 10 No. 2 -54.
Visita Voluntaria	21 de julio de 2017, a las 2:00 pm Oficina Asesora Jurídica Fundación Gilberto Alzate Avendaño Calle 10 No. 2-54
Plazo para la presentación de las ofertas	Entre el 17 y el 27 de julio de 2017, hasta las 2:00 pm. En la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Día límite para expedir y publicar adendas	26 de julio de 2017. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Cierre del proceso	27 de julio de 2017, a las 02:00 pm Las propuestas podrán radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Publicación de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	1 de agosto de 2017 La verificación y evaluación se llevará a cabo en las instalaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Traslado del informe de evaluación de las propuestas y presentación de observaciones al informe de evaluación.	Entre el 2 al 4 de agosto de 2017. La subsanación de documentos deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá o remitirse al correo electrónico framos@fuga.gov.co y jclavijo@fuga.gov.co . La publicación de los informes se realizará en: www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia de Adjudicación expedición del Acto Administrativo de Adjudicación, respuestas a las observaciones de la evaluación	10 de agosto de 2017, a las 3:00 pm www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Suscripción del contrato y cumplimiento requisitos perfeccionamiento y ejecución de	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación En la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 2-54, de la ciudad de Bogotá

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



11. CONVOCATORIA PÚBLICA - MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten al correo electrónico framos@fuga.gov.co o a la oficina de correspondencia ubicada en la dirección Calle 10 N. 3-16, de la ciudad de Bogotá, su interés de participar en el presente proceso de selección, anexando los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria .
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

12. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto mencionado, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

104

Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

VICTOR MANUEL MONROY UTINICO
Subdirector Administrativo (e)
Ordenador del Gasto
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyectó: Marcela Mesa – Subdirección Administrativa
Revisó: Oficina Asesora Jurídica *WR*

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS